República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

16 OCT. 2020

Rad. 2016-0205

Los anteriores escritos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, previo al reconocimiento de personería jurídica para actuar, el mandatario señor Díaz Sánchez acredite el derecho de postulación, esto es, la calidad de abogado (art. 73 del CGP).

Por otro lado, una vez el abogado actuante acredite que la renuncia al poder conferido fue envida a su poderdante, se dispondrá lo pertinente respecto a la misma. Art. 76 ibídem.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 071
Hoy 17 NOV. 2020
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor